DICTAMEN DUOC Nº 04/2023

Antecedentes

Visto, la Resolución Nº 1890/2020 por la cual se regula la estimación de precios y publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03.

Que, en su Artículo 2 "PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES", establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, en su artículo 3 "RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES", Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que, la División de Almacenes de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad Politécnica- UNA, remite el listado de requerimientos para la realización de la licitación para la Adquisición útiles para oficina; tintas, toners, cintas y otros insumos para impresoras, fotocopiadoras y duplicadoras

Que, el Departamento Operativo de Contrataciones (UOC) de la Facultad Politécnica de la UNA, ha utilizado los siguientes métodos para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia con la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MLINICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY NO 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS":

Se solicitaron presupuestos a través de correos electrónicos a las siguientes empresas como OFI COMPRAS, DATA SYSTMES Y SISTECO , recibiendo vía correo electrónico solo de la empresa OFICOMPRAS por lo que se consideró sólo la opción de hallar los precios referenciales a partir del presupuesto mencionado y apartarse de la combinación de opciones establecidas en la reglamentación, teniendo en cuenta el artículo 3 de la resolución D.N.C.P N. 1890/20, de Aprobación de la Guía de Elaboración de Precios Referenciales "Responsabilidad de las Convocantes".

Presupuesto recibido a través de correo electrónico, de la empresa OFI COMPRAS (**Se adjuntan a este Dictamen).**

Se aclara que, solo se tuvo en cuenta un solo presupuesto ya que no hemos recibido retorno por parte de otras empresa y amparados "extraordinariamente" en el antepenúltimo punto del Anexo de la resolución D.N.C.P. Nº 1890/20 documento el cual esgrime lo siguiente: "…Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen…".

A continuación, se adjunta el cuadro de cálculo de precios referenciales elaborado por la UOC de la facultad Politécnica, en donde se visualizan que a partir de las informaciones obtenidas, se han fijado los precios de referencia, atendiendo a los Principios de Economía, Eficiencia y Razonabilidad y que la metodología utilizada fue la de la obtención de un solo precio ofertado por un oferente.

Realizado el análisis correspondiente para la obtención de precios referenciales, y teniendo en cuenta las observaciones mencionadas anteriormente, la convocante considera que los precios establecidos son razonables, objetivos y ejecutables en el marco de una contratación y en consideración que se actuó conforme a las leyes vigentes.

Por todo lo expuesto, el Departamento Operativo de Contrataciones se rigió en base a la guía para la elaboración de precios de referencia utilizando la una sola fuente y la excepcionalidad mencionada en el anexo de la resolución 1890/2020, como mecanismo para establecer los precios referenciales en ciertos ítems.

Se expide este documento, a los 19 días del mes de abril de 2023.

Tec. Delia Abreu
Encargada de la UOC